

INFORME JURÍDICO

Con referencia “CRU 2419659” se remite petición de informe al “borrador de Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establece el funcionamiento y la composición de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos de Castilla-La Mancha.” para informe jurídico.

Antecedentes

- I. El Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha 2030, aprobado mediante Decreto 35/2024, de 2 de julio (en adelante PPGR 2030), tiene por objeto abordar los retos y objetivos en materia de prevención y gestión de los residuos generados y gestionados en todo el territorio de Castilla-La Mancha, así como dotar de las medidas y herramientas necesarias, todo ello desde un enfoque integral que garantice el máximo nivel de protección medioambiental y de cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente.
- II. Una de las actuaciones más reseñables de este PPGR 2030, y que se encuentra incluida dentro del Programa de Gestión, subprograma Gestión de Residuos Municipales, es la número 20, “Creación de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos”, como herramienta de apoyo técnico para la consecución de los objetivos y obligaciones normativas correspondientes a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias en el ámbito de los residuos. La presente orden, en cumplimiento del mandato reflejado en el citado PPGR 2030, establece la composición y funcionamiento de la citada Comisión.
- III. La Dirección General de Economía Circular remite como documentación para la emisión del informe:
 - Memoria justificativa, de 2 de octubre de 2025, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030.
 - Resolución, de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Consejera de Desarrollo Sostenible por la que se autoriza el inicio para la elaboración y tramitación de la orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se establece el funcionamiento y la composición de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos de Castilla-La Mancha.
 - Borrador de orden arriba mencionado.
 - Certificado, de fecha 11 de mayo de 2026, del Secretario del Consejo Regional de Municipios de Castilla-La Mancha, sobre el informe favorable emitido por el mismo en su sesión de 26 de abril de 2026, sobre el borrador propuesto.
 - Informe, de 27 de mayo de 2026, de la responsable de calidad e innovación sobre la adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas.
 - Comunicación, de 27 de mayo de 2026, de la Inspección General de Servicios en el que se señala que no procede por parte de esa Unidad la emisión de Informe

respecto al cumplimiento de la normativa en materia de simplificación y racionalización de procedimientos, dado que el citado borrador no contempla normas de carácter procedimental.

Consideraciones Jurídicas

Primera Objeto y Régimen Jurídico.

El objeto de la Orden es establecer el funcionamiento y la composición de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos de Castilla-La Mancha como herramienta de apoyo técnico para la consecución de los objetivos y obligaciones normativas correspondientes a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias en el ámbito de los residuos, de conformidad con el Decreto 35/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha 2030.

En cuanto al régimen jurídico, se debe señalar que se ajusta a lo dispuesto para los órganos Colegiados de las distintas Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Segunda. Naturaleza

En cuanto a la naturaleza jurídica, analizado el contenido de la Orden, cabe concluir que el texto aprobado no ostenta naturaleza normativa ni la desarrolla, sin establecer funciones más allá de las previstas en el PPGR 2030 en la descripción de la actuación 20, "*Creación de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos*", siendo estas las de coordinar y colaborar en la adopción de medidas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y del resto de normativa sectorial de residuos, mediante el debate, el intercambio de experiencias y buenas prácticas, y el desarrollo de iniciativas conjuntas y de su seguimiento, entre otros mecanismos.

Con arreglo a lo señalado, la naturaleza de la disposición es un acto administrativo cuya aprobación es posible mediante resolución administrativa, si bien el órgano gestor ha considerado como mejor opción su aprobación por Orden.

Tercera. Contenido.

En cuanto al contenido del acto administrativo, consta de ocho apartados que sirven para determinar la creación y composición de la Comisión.

En conclusión, y salvo mejor criterio fundado en derecho, el contenido del citado borrador se ajusta al ordenamiento vigente, estampillándose el mismo a los efectos oportunos.

En lo Toledo en la fecha de la firma digital.

EL TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO

Firmado digitalmente el 01/07/2026 09:52
NICOLAS CASTELLANOS MANJAVACAS
Servicio Jurídico